



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0001558/2011

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 por la cual la Directora del Centro de Investigaciones de la Facultad de Lenguas, Dra. Magdalena Viramonte, solicita se aprueben las modificaciones al Reglamento del C.I.F.A.L,

Y CONSIDERANDO:

La Resolución HCD N° 203/09 por la cual se aprueba el Reglamento del Centro de Investigaciones de la Facultad de Lenguas,

El Reglamento ya modificado obrante a fs. 2 – 4,

Las modificaciones elevadas por la Directora del Centro de Investigaciones de la Facultad de Lenguas a fs. 9 - 10,

El despacho de la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este Honorable Cuerpo,

El tratamiento en la Sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento del Centro de Investigaciones de la Facultad de Lenguas de modo tal que la versión final sea la que se adjunta a la presente Resolución:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

- ✓ **Art. 1º:** donde dice “Está integrado por las Áreas de Lingüística Aplicada (ALA), Literaturas y Culturas Comparadas (ALYCC), Traductología (AIT), Italianística (AITAL) y Didáctica Teórica y Aplicada de las Lenguas (ATICEL)” **debe decir** “Está integrado por las áreas: Lingüística Aplicada (ALA), Didáctica Teórica y Aplicada de las Lenguas (ADILE), Italianística (ARIT), Literaturas y Culturas Comparadas (ALCC), Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones para la Educación en Lenguas (ATICEL) y Traductología (ATRA)”.
- ✓ **Art. 2º:** en el punto **a)** se elimina el listado de los campos de investigación. Los puntos **b)** y **c)** pasan a formar parte del punto **a)** de modo tal que **donde dice** “**a)** Propiciar la investigación científica en los campos de la Lingüística, las Literaturas y Culturas Comparadas en varios idiomas, la Traductología y la Didáctica Teórica y Aplicada y Tecnologías de la información y las comunicaciones para la Educación en Lenguas. **b)** Favorecer la difusión del conocimiento y la investigación en las áreas específicas. **c)** Propender a la especialización y el perfeccionamiento de sus miembros mediante la actualización de conocimientos, el rigor de la formación y el ejercicio del juicio crítico.” **debe decir** “**a)** Propiciar la investigación científica en los campos de cada una de sus áreas, así como la especialización y el perfeccionamiento de cada uno de sus miembros y la correspondiente difusión del conocimiento.”



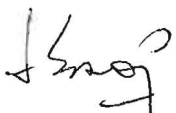
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

- ✓ **Art. 2º:** en el punto e) donde dice “Favorecer la concepción y la organización de proyectos de investigación” **debe decir** “Apoyar el diseño y la ejecución de proyectos de investigación”.
- ✓ **Art. 2º:** el punto d) pasa a ser punto b), el punto e) pasa a ser punto c), el punto f) pasa a ser punto d) y el punto g) pasa a ser punto e).
- ✓ **Art 4º:** Se elimina la figura del Co-Director.
- ✓ **Art. 5º:** donde dice “Serán miembros del CIFAL todos los investigadores de la Facultad de Lenguas, es decir quienes integren equipos de investigación, investigadores, tesistas de posgrado y becarios del CONICET y otros organismos oficiales, mientras realicen su trabajo de tesis.” **debe decir** “Serán miembros del CIFAL todos los investigadores, que así lo desearan, de la Facultad de Lenguas, ya sea aquellos que integren equipos de investigación, como los tesistas de posgrado mientras realicen su trabajo de tesis.”
- ✓ **Art. 7º:** donde dice “Consejo Asesor” **debe decir** “Consejo de Investigación”.

Art. 2º.- Comuníquese y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.


Sr. PABLO PULISIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE LENGUAS
RESOLUCIÓN N°


Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

051



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

2011

CENTRO DE INVESTIGACIONES FACULTAD DE LENGUAS- CIFAL

REGLAMENTO

I. ALCANCES DE LA DENOMINACIÓN

Art. 1 – El Centro de Investigaciones en Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Lenguas, en adelante CIFAL, es el organismo de la Facultad de Lenguas que centraliza la investigación en los campos de la Lingüística, las Literaturas y Culturas en varios idiomas, la Traductología y la Didáctica Teórica y Aplicada y el estudio de las tecnologías de Comunicación aplicadas a la enseñanza.

Está integrado por las áreas: Lingüística Aplicada (ALA), Didáctica Teórica y Aplicada de las Lenguas (ADILE), Italianística (ARIT), Literaturas y Culturas Comparadas (ALCC), Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones para la Educación en Lenguas (ATICEL) y Traductología (ATRA).

II. FINES DEL CENTRO

Art. 2 – El CIFAL se propone los siguientes fines:

- a) Propiciar la investigación científica en los campos de cada una de sus áreas, así como la especialización y el perfeccionamiento de cada uno de sus miembros y la correspondiente difusión del conocimiento.

- b) Facilitar el ingreso efectivo a la tarea investigativa de los docentes, egresados y estudiantes de la FL y de otras unidades académicas que aspiren a iniciarse en la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

- c) Apoyar el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y darlos a conocer mediante la publicación de sus resultados, la organización de cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc.

- d) Promover el intercambio científico con otros centros de investigación, impulsando la interdisciplinariedad.

- e) Brindar asesoramiento a las instituciones oficiales o privadas que así lo solicitaran.

III. CONFORMACIÓN

Art. 3 – El CIFAL estará integrado por un/a Director/a del Centro, un Consejo de Investigación, docentes investigadores, auxiliares de investigación y/o auxiliares técnico-administrativos que se comprometan con los fines y objetivos del Centro.

Art. 4 – a) El/la Director/a deberá ser profesor/a de la Facultad de Lenguas, titular o adjunto/a, interino/a o regular, con dedicación completa o semidedicación, con cinco años de antigüedad como mínimo en la docencia universitaria, y con antecedentes específicos en el campo de la investigación (dirección o codirección de proyectos avalados por organismos reconocidos) y en la formación de recursos humanos, en particular, en la dirección de auxiliares, adscriptos, pasantes, becarios, tesistas. Deberá dedicar no menos de 10 horas semanales a esta actividad.

b) El/la Director/a será designado por el/la Decano/a por el mismo período que durase su mandato.

c) El Consejo de Investigación estará conformado por los Coordinadores de cada una de las áreas, quienes accederán al cargo por selección de antecedentes y presentación de proyecto de conducción específico, siguiendo los lineamientos generales del reglamento de concursos de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

Facultad de Lenguas. Serán designados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas, durarán tres años en sus funciones y podrán ser redesignados por un nuevo período. El Consejo de Investigación asistirá al Director/a en todas las cuestiones pertinentes al Centro. Los tribunales para la selección de antecedentes de cada Director de Área, estarán conformados por un miembro de un Centro de Investigación de la Universidad Nacional de Córdoba, u otra Universidad Nacional, un investigador de la Facultad de Lenguas categoría I o II y un Coordinador de otra de las Áreas del CIFAL.

d) El/la Director/a del CIFAL deberá organizar, coordinar y conducir tareas del centro, asegurando el cumplimiento de sus fines y objetivos y también colaborar con todo lo atinente a la tarea de formación de recursos humanos.

Art. 5 – Serán miembros del CIFAL todos los investigadores, que así lo desearan, de la Facultad de Lenguas, ya sea aquellos que integren equipos de investigación, como los tesistas de postgrado mientras realicen su trabajo de tesis.

Art. 6 – El CIFAL podrá contar con auxiliares de investigación, que sean alumnos/as de la UNC o egresados/as de ella que manifiesten, por nota dirigida al Decanato y por su intermedio a la Dirección del Centro, el deseo de iniciar su formación en investigación en alguna de las áreas propias del CIFAL. Duran un año en sus funciones y pueden ser designados nuevamente por otro período igual.

IV. FUNCIONAMIENTO

Art. 7 – El CIFAL realizará reuniones plenarios periódicas de coordinación e informe de los proyectos de investigación y una asamblea anual ordinaria en la que se considerarán los asuntos del orden del día propuesto por el/la Director/a y por el Consejo de Investigación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Art. 8 – La memoria anual del CIFAL deberá reflejar, de manera minuciosa, todas las actividades desarrolladas en su seno y deberá ser entregada al Decanato de la Facultad de Lenguas en tiempo y forma, según las indicaciones de cada año lectivo.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 9 – En casos de duda en la interpretación del presente Reglamento o de aspectos no considerados en él, corresponde al Director/a y al Consejo de Investigación del CIFAL adoptar las decisiones que mejor convengan al cumplimiento de los fines y actividades del Centro.